



RESOLUCION GERENCIAL N° 009-2022-GM-MDC

Cocachacra, 13 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 005-2022-GSPGA/MDC, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, quien hace llegar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÉPOCA DE COVID-19 EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** Proveído N° 037-2022-GM/MDC, Informe N° 013-2022-GPP, Proveído N° 045-2022-GM/MDC, Informe N° 006-2022-GAJ/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política de Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 005-2022-GSPGA/MDC, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita a Gerencia Municipal la aprobación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÉPOCA DE COVID-19 EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** cuyo objetivo principal es brindar un plan óptimo para la correcta gestión del servicio de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, con un presupuesto de S/.786,153.97 (Setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 97/100 soles).

Que, mediante Informe N° 013-2022-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que para la atención del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÉPOCA DE COVID-19 EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** se cuenta con disponibilidad presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/.786,153.97 (Setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 97/100 soles).

Que, mediante Informe N° 006-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÉPOCA DE COVID-19 EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** por el monto de S/.786,153.97 (Setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 97/100 soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149- 2021-PCM, N° 152- 2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, de acuerdo con la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), a través del criterio normativo expedido mediante la Resolución de Superintendencia N° 152-2020-SUNAFIL, ha precisado que: • Se pueden usar los contratos modales teniendo en cuenta el contexto del estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria por el Covid-19, así como la etapa de la reactivación económica o recuperación de los efectos económicos asociados a dicha coyuntura. • Se consideran las modalidades como el contrato por inicio o incremento de actividad, el contrato por necesidades del mercado, el contrato ocasional, el contrato de emergencia, o el contrato para obra determinada o servicio específico, de acuerdo con los requisitos legales aplicables en cada caso y siempre que concurren las circunstancias que configuran la causa objetiva de cada modalidad de contratación

Que, mediante Carta Circular N° 038-2020-SUNAFIL-ILM, la SUNAFIL explica ampliamente y en términos muy operativos, la aplicación de los contratos sujetos a modalidad en el contexto de la pandemia, siendo pertinente para el presente caso el contrato de emergencia el cual se puede celebrar durante la pandemia, este contrato podrá celebrarse para cubrir necesidades extraordinarias y temporales de personal, surgidas debido a las medidas restrictivas y de aislamiento social dictadas a consecuencia de la pandemia del COVID-19 (verbigracia, para atender acumulaciones o retrasos en el trabajo que no pudo cumplirse debido a las restricciones decretadas en el marco de la emergencia sanitaria y nacional).

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÉPOCA DE COVID-19 EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA" presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, por un monto de S/.786,153.97 (Setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 97/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la ejecución y cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Antonio N. Rodríguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL